

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS PARA PROYECTOS CULTURALES.

El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** convoca a Entidades Privadas, sin fines de lucro, que tengan finalidades artísticas, a la presentación de solicitud de subsidio para ser aplicado a proyectos culturales.

1) MONTOS:

- El monto máximo a otorgar, por solicitud, es de hasta **PESOS CIEN MIL (\$100.000.-)**.
- El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**, en caso de otorgar una suma menor a la solicitada, podrá determinar a qué rubros de los detallados por la Entidad solicitante, destinar el monto otorgado.

2) INSCRIPCIÓN:

- La inscripción se realizará a través de la Plataforma Web del FNA – <https://plataforma.fnartes.gov.ar>.

La Entidad deberá completar todos los campos obligatorios y acompañar en la inscripción la documentación allí requerida.

3) DOCUMENTACIÓN PARA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD:

En el momento en el que el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** lo requiera, la Entidad deberá presentar original o copia certificada de la siguiente documentación:

- a- Formulario de Solicitud de Subsidios destinado a proyectos culturales del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** (firmado y completo).
- b- Nota dirigida al Presidente del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**, Mariano Roca, explicando el motivo del Subsidio y determinado el monto del pedido.
- c- El presente Reglamento específico para la solicitud de subsidios para proyectos culturales, firmado.
- d- Copia certificada del Acta de designación de autoridades de la Entidad (nombre, apellido, DNI y cargo).
- e- Copia certificada del Acta por la cual se designan 2 (dos) representantes de la Entidad para solicitar el subsidio y, en caso de otorgarse, proceder al cobro y rendición de cuentas.
- f- Copia de Inscripción en el CENOC vigente.
- g- Copia certificada del Estatuto Inscripto de la Entidad.
- h- TRES (3) presupuestos de cada rubro solicitado.
- i- Planilla de “Alta de Beneficiario” (para las entidades que no estén dadas de alta ante la Contaduría General de la Nación).
- j- Toda otra documentación referida al proyecto que entienda necesaria.

4) CONSIDERACIONES GENERALES:

La presentación de la solicitud del subsidio implica para la Entidad solicitante las siguientes condiciones:

- a- Que el otorgamiento está sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- b- Que los fondos otorgados deben invertirse en los fines y destinos declarados por la Entidad.

- c- Que acepta la intervención y demás requisitos que establezca el Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** para el control y verificación posterior de los fondos otorgados.
- d- Que el subsidio acordado puede ser revocado total o parcialmente ante cualquier circunstancia no encuadrada en la normativa vigente o incumplimientos a las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- e- Que si el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** formulara observaciones a las rendiciones de cuentas presentadas, la Entidad deberá subsanarlas dentro del plazo que se establezca.
- f- Conforme lo establecido por la Ley Complementaria de Presupuesto N.º 11.672, Título I, Capítulo I, Artículo 1º. – “Ningún subsidio del presupuesto, será pagado a la institución beneficiaria sin establecer previamente su existencia y funcionamiento regular y si la misma no comprueba contribuir con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) por lo menos de recursos propios, ajenos al subsidio del ESTADO FEDERAL a la atención de sus gastos”.

5) EVALUACIÓN:

Todos los proyectos que cumplan con las condiciones del presente reglamento serán evaluados por las áreas correspondientes del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**, las cuales elaborarán un informe que será elevado al Directorio, para que resuelva sobre la solicitud.

6) FORMA DE PAGO:

Otorgado el subsidio por el Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**, se notificará la resolución a la Entidad, la que tendrá un plazo de hasta VIENTE (20) días corridos para comunicar si acepta o no el subsidio. Recibida la mencionada aceptación se procederá a diligenciar el pago total del monto resuelto, el que se hará efectivo dentro de los treinta días de ingresado el trámite a la Subgerencia de Administración Financiera.

7) PROCEDIMIENTOS PARA LA RENDICION DE CUENTAS:

- a- El plazo para la rendición de cuentas será fijado, según cada proyecto, por la Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** y en ningún caso podrá ser mayor a CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la fecha de pago.
- b- La Entidad deberá rendir cuentas de los gastos realizados remitiendo los originales de las facturas y recibos de pago, todos de curso legal. Los comprobantes deberán ser presentados dentro del plazo fijado por el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**, juntamente con la Planilla Balance de Rendición de Cuentas del Subsidio (disponible en la Plataforma Web del FNA), en la que se detallarán los importes y conceptos de la documentación presentada como rendición de cuentas. Los comprobantes mencionados deberán ser emitidos a nombre de la Entidad solicitante.
- c- Se aceptarán como válidos los gastos efectuados a partir de la fecha de aprobación del subsidio por parte del Directorio.

8) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FONDOS:

Los fondos que no hubieran sido utilizados, por cualquier razón, vencido el plazo de presentación de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados en los términos que fije el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.

El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas: a) uso indebido de los fondos acordados, b) por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

Los reintegros que correspondan realizarse con motivo de las medidas indicadas precedentemente deberán hacerse efectivos dentro del plazo que determine el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.

En su defecto se dispondrá la aplicación de las medidas legales administrativas y judiciales que correspondan.

9) ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:

Las autoridades competentes de cada Entidad, responsables de la gestión administrativa y del manejo de los fondos, están obligados a dar cumplimiento a las normas de la presente reglamentación.

10) DISPOSICIONES FINALES:

El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** podrá, luego de realizada la rendición de cuentas del subsidio, solicitar a la Entidad beneficiaria toda la información que considere necesaria a efectos de corroborar y auditar la aplicación, destino y resultados del subsidio otorgado, así como efectuar inspecciones *in situ*.

En caso de que se acredite algún incumplimiento, total o parcial, respecto al destino del subsidio, el FNA, solicitará la restitución de los fondos respectivos, y podrá inhabilitar a la Entidad y sus responsables como beneficiarios del Organismo, por el tiempo que considere pertinente.

Lugar y Fecha _____

Firma de los autorizados

Firma y aclaración _____

Firma y aclaración _____